



**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo de menor cuantía.
Actuación:	Control de legalidad.
Radicado:	086344089001-2018-00435.
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Jesús Rafael Rodríguez Sequeda.

Informando que se encuentra pendiente ejercer control de legalidad sobre el auto que ordenó seguir adelante ejecución. Sírvase Proveer. Sabanagrande, julio 01 de 2022.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.**  
**Sabanagrande, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).**

Visto y constatado el informe secretarial, en efecto, se encuentra pendiente ejercer control de legalidad dentro del presente asunto, a partir del auto de fecha 24 de febrero de 2022, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, debido a que el Despacho, incurrió en un error involuntario al omitir la contestación de la demanda allegada por el demandado a través de apoderado judicial Dr. Arturo Gabriel Gómez Pinedo.

En ese sentido, el Juzgado encuentra que es necesario enderezar el trámite del procedimiento y ejercerá el control de legalidad sobre la providencia mencionada de conformidad con el artículo 132<sup>1</sup> del C.G.P.

En su lugar, se ordenará correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada a través de apoderado judicial.

En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

1. Ejercer control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P, dejando sin efecto de la decisión adoptada en auto de fecha 24 de febrero de 2022, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.
2. En su lugar, se **CORRER** traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, por el término de diez (10) días, al ejecutante. Por Secretaría publíquese el

<sup>1</sup> Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.



escrito contentivo de las excepciones de mérito en el Micrositio y en la plataforma Tyba de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

3. **RECONOCER** personería Jurídica para actuar dentro del presente asunto al Dr. Antonio Gabriel Gómez Pinedo identificado con C.C. 72.098.567., y T.P. 255.725., del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandada Jesús Rafael Rodríguez Sequeda. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

4. Cumplido el término anterior, pase el asunto al despacho para resolver lo que corresponda.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb927567b34f928abeefc37ad9cd23c49615497c33d688604fd863cdaaa5a1f**

Documento generado en 01/07/2022 03:54:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**